



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE TOLEDO

Procedimiento ordinario 888/2012.

Procedimiento origen: Sentencia número 302/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a David Marcos de la Fuente.

Abogado/a: Isidro Esquiroz Molina.

Demandado: Prevencon Seguridad Integral, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

D/D.^a Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 888/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a David Marcos de la Fuente contra la empresa Prevencon Seguridad Integral, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 302/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. David Marcos de la Fuente debo condenar y condeno a Prevecon Seguridad Integral, S.L. con intervención del Fogasa, a abonar a D. David Marcos de la Fuente las siguientes cantidades:

- 2.870,14 euros de locomoción.
- 10.533,34 euros de indemnización compensatoria.
- 87,91 euros de finiquito (cantidad a incrementar con el 10% de mora).
- 1.223,60 euros de vacaciones (cantidad a incrementar con el 10% de mora).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo prevenido en los artículos 194 y siguientes LRJS y demás normas de legal y pertinente aplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevencon Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 28 de abril de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)